

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública



73-SI-2021

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de enero del año dos mil veintidós.

### A. CONSIDERANDOS

- I. El día quince de diciembre del año dos mil veintiuno se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED], quien requiere lo siguiente: "1. Nombre, cargo y correo institucional de la persona encargada de la ejecución de la ejecución del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y EL TRIBUNAL DE ETICA GUBERNAMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA JURÍDICA" encargada en el Tribunal de Ética Gubernamental; 2. Instructivo de regulaciones especiales aplicables a las actividades a desarrollar por los practicantes, procedimientos, controles y régimen disciplinario pertinente, entre otras de conformidad a la Cláusula Octava del mencionado Convenio".
- II. Mediante correo electrónico, el día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 LAIP y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Por resolución de las catorce horas del día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día jueves 6 de enero del año que transcurre.
- IV. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.



## B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través de memorando 178-UAIP- 2021 - la información objeto de la pretensión a la Secretaria General de este Tribunal; así el día cuatro de los corrientes la Secretaria General remitió la información solicitada.

**Requerimiento 1.** *Nombre, cargo y correo institucional de la persona encargada de la ejecución del “Convenio de cooperación interinstitucional entre la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal de Ética Gubernamental para la acreditación de la práctica jurídica” encargada en el Tribunal de Ética Gubernamental.*

*Al respecto la Secretaria General indicó lo siguiente:*

*“El Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental emitió el Acuerdo No. 213-TEG-2015 de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, a través del cual acordó lo siguiente: “1°)... 2°) Sustitúyase la designación de los Delegados del Convenio en referencia, así: la licenciada Wendy Virginia Mulato García, jefe de la Unidad de Ética Legal, Delegado Propietario, y la licenciada Marina Rosa de Cornejo, asesora jurídica, Delegado Suplente”.*

En tal sentido, es pertinente indicar a la persona solicitante que el Acuerdo en mención puede ser consultado íntegramente en el punto 9 del Acta No. 36-2025 de fecha nueve de septiembre de dos mil quince. Dicha acta está publicada en el Portal de Transparencia de esta institución, dentro del “marco normativo”, en el apartado de “actas de consejo”, en el documento con nombre: “Acta N° 36-2015”<sup>1</sup>

**Requerimiento 2.** *Instructivo de regulaciones especiales aplicables a las actividades a desarrollar por los practicantes, procedimientos, controles y régimen disciplinario pertinente, entre otras de conformidad a la Cláusula Octava del mencionado Convenio.*

Para dar respuesta al requerimiento indicado, la Secretaria General remitió el documento **“Instructivo para la ejecución de la práctica jurídica realizada en el Tribunal de Ética Gubernamental, en cumplimiento al convenio de cooperación interinstitucional suscrito con la Corte Suprema de Justicia”**

Instructivo, que según el artículo 1 del mismo, tiene como objeto y finalidad “(...) desarrollar las cláusulas del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal de Ética Gubernamental para la Acreditación de la Práctica Jurídica, con el propósito de establecer las regulaciones especiales aplicables a toda la actividad desarrollada por los practicantes, previo a obtener la autorización para el ejercicio de la abogacía, además de lo previsto en el Reglamento de Ejecución del Convenio de Cooperación para la Práctica Jurídica en la modalidad de Apoyo a Instituciones, Tribunales y Dependencias de la Corte”.

---

<sup>1</sup> <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/teg/documents/367049/download>



Al verificar la publicación del convenio se advierte que el instructivo de interés también se encuentra publicado en el portal de transparencia de este ente obligado como parte de su información oficiosa, específicamente dentro del "Marco Normativo", apartado "Otros documentos normativos", categoría "cooperación interinstitucional", en el documento con nombre: "Convenio de Cooperación TEG - CSJ"<sup>2</sup>; dado que dentro del archivo del convenio se encuentran agregadas las once páginas de instructivo en mención en la parte final.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Entréguese** a la persona peticionaria la información solicitada sobre el "Convenio de cooperación interinstitucional entre la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal de Ética Gubernamental para la acreditación de la práctica jurídica", en los términos establecidos en el apartado B de este proveído.
2. **Entréguese** la respuesta brindada por la Secretaria General, así como los archivos relacionados en este proveído.
3. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.

  
**Marcela Beatriz Barahona Rubio**  
Oficial de Información  
Tribunal de Ética Gubernamental



---

<sup>2</sup> <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/teg/documents/450271/download>